

# Los morosos comerciales tienen los días contados

Los intereses de demora se devengarán de forma automática y se reducirán los plazos para el pago

**CRISTINA PASCUAL**  
Madrid. Con 2025 millones de euros pendientes de pagos en operaciones comerciales en el primer trimestre de 2004, la morosidad se ha convertido en un grave problema para las empresas, que si acumulan muchos pagos pendientes pueden poner en juego su supervivencia.

El Gobierno del Partido Popular, preocupado por esta realidad y por la necesidad de transponer al ordenamiento español una directiva europea, aprobó el texto de proyecto de ley hace aproximadamente un año, que ahora es acogido casi en su integridad por el actual Gobierno que aprobó su borrador el pasado 18 de junio.

Con el nuevo texto de la ley, los deudores tendrán que cumplir con sus acreedores cuando lo pacten las partes. Sin embargo, a falta de convenio, el plazo para pagar estará en 30 días, a diferencia de la media europea que está en 68 días.

El texto permitirá combatir la morosidad en los pagos de operaciones comerciales entre empresas, o entre contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas, regulación que venía solicitando el sector agroalimentario, para conseguir unos plazos de pago razonables e impedir los retrasos injustificados, señala la nota.

Para la puesta en marcha de este nuevo régimen de pagos, se establecerá un régimen transitorio que permita a las empresas adaptarse a la nueva resolución, planteándose una adaptación paulatina de forma que, en el primer año de vigencia de la Ley, la limitación se fijará en 90 días.

## Disparidad

El texto del borrador transpone una directiva comunitaria, con lo que se pretende acabar con la disparidad existente entre los Estados miembros en lo relativo a las prácticas en materia de pagos y fomentar una mayor transparencia en la determinación de los plazos.

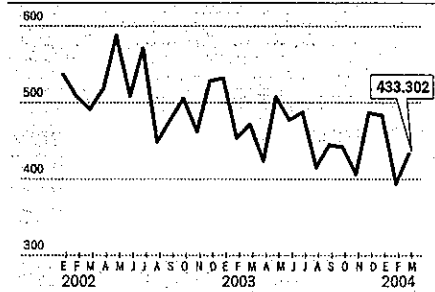
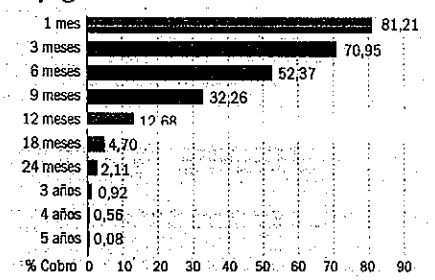
Por su parte, la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) ha afirmado que las sociedades que la integran se adaptarán a los nuevos cambios que introduce la ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales entre empresas o la Administración.

Una portavoz de la asociación señaló que las empresas de distribución tendrán que aceptar las medidas que



El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, impulsó la aprobación del anteproyecto de ley de morosidad.

## Impagados



2002	2003		%
	Impagados	%	
Enero	536.970	4,94	4,46
Febrero	507.931	4,92	4,28
Marzo	491.424	5,02	4,21
Abril	518.161	4,76	3,76
Mayo	587.713	4,90	4,18
Junio	508.655	4,42	3,88
Julio	570.511	4,56	4,15
Agosto	448.572	4,83	4,26
Septiembre	477.577	3,97	3,57
Octubre	505.281	4,61	4,01
Noviembre	462.506	4,27	3,88
Diciembre	528.562	4,38	3,84
Total 2002	6.143.863	4,62	4,03
2004			
Enero			4,04
Febrero			3,78
Marzo			3,58

la nueva ley contempla y difieren de la regulación específica que tiene el sector desde 1996.

En este sentido, estimo que esas diferencias van a ser pocas, porque el sector de la distribución tiene una ley que cumple.

Asimismo, afirmó que el sector de la distribución, al

nitaria de Arbitraje y Mediación (Acam), una gestión rápida del cobro supone recuperar al menos el 70% de todas las deudas si esta reclamación se hace en los tres primeros meses. Precisamente el uso del arbitraje con el impulso de la nueva ley aprobada recientemente, refuerza que determinados procedimientos se solucionan entre tres y seis meses. Solo durante el primer trimestre de este año unos 2025 millones de euros fue el importe total de los impagos que se han producido en las diferentes operaciones comerciales, según los datos del Instituto Nacional de Estadística. Esta cifra supone el 2,54% del total, lo que equivale a 1.310.503 operaciones realizadas en este periodo de tiempo que equivalen al 3,80% del volumen total de las gestiones.

Según Ignacio Górgolas, director ejecutivo de Acam, "para poder luchar contra el deudor intencional es fundamental intentar todas las gestiones extrajudiciales necesarias para conseguir el cobro, incluyendo las agencias especializadas de cobro". En este sentido, una implantación del sistema arbitral supondría reducir la deuda actual en un 50%. Como se ve en el gráfico, en el primer mes se puede recuperar el 81,21% de la deuda; a los tres meses la cantidad baja al 70,95% que se convierte en 52,37% a los seis meses. Al 32,26% se reduce cuando el impago alcanza los nueve meses. Si la deuda no se ha logrado cobrar en un año es muy posible que solo se resuelva un 12,68% del total. Esta cantidad se reduce al 2,11% para pasar al 0,9% en tres años y al 0,08% en cinco años.

## Embargo de tarjetas

Otra fórmula eficaz para conseguir cobrar las deudas impagadas es el embargo de las tarjetas de crédito. En este sentido, el despacho de abogados Alza es el primer bufete que ha puesto en marcha esta fórmula para no dejar ninguna puerta abierta a los morosos de operaciones comerciales. Según el abogado de Alza, Luis Ortego, "comenzamos hace dos meses con el embargo de tarjetas de crédito y a día de hoy lo hemos solicitado en cuarenta juzgados y de los 14 que se han pronunciado el 80% son favorables a la petición de embargo de tarjetas de crédito". Con esta fórmula, la deuda se traslada a los bancos, que están trabajando para poder dar una solución al problema que se les viene encima.

## LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

### "Ya no se aumentarán los costes artificialmente"



GARRIGUES

JUAN VERDUGO  
Abogado de Garrigues

¿Qué efectos previsibles producirá la nueva ley en las empresas? Con la nueva norma respaldando los créditos es de esperar que las empresas no tengan que aumentar artificialmente los precios para cubrirse frente a un posible impago, más aun cuando la ley prevé expresamente que puedan recuperar, junto al principal y los intereses, los costes asociados al cobro de la deuda, si han sido razonables. Además, será el deudor quien deba probar que el retraso en el pago se debió a causas ajenas a su empresa, organización o voluntad. Como contrapartida, las empresas que provean bienes o presten servicios deberán documentar todas sus transacciones y fijar con precisión los términos de la relación contractual, hasta el punto de que contratos como los de suministro, distribución y compraventa deberán ser cuidadosamente redactados y, los que existan, revisados para adaptarlos a la nueva norma.

### "Es necesaria la especialización judicial"



LEGALIA ABOGADOS  
AMALIO MIRALLES  
Socio de Legalia Abogados

¿La ley es suficiente para acabar con la morosidad? Si el Anteproyecto no sufre una modificación en el Parlamento será igual de ambiguo que la Directiva. Lo que verdaderamente necesitan las empresas es que los juzgados exhiban mayor eficiencia, rapidez y contundencia respecto al incumplimiento contractual. Hacen falta jueces más especializados, reforzar los mecanismos de tutela cautelar que protejan al acreedor, perfeccionar el proceso monitorio, endurecer el régimen de los juicios ejecutivos, crear un registro público de riesgos eficaz con todos los créditos concedidos a las empresas y facilitar la conexidad entre el incumplimiento civil y el reproche penal. Las empresas y Administración deberán justificar las razones de unas condiciones contractuales con sus proveedores diferentes de las establecidas legalmente, so pena de ver como los Tribunales las declaran sistemáticamente nulas.

### "Con la nueva ley cerrarán menos empresas"



PÉREZ-LLORCA

Mª DELGADO  
Abogada de Pérez-Llorca

¿Qué opinión te merece el anteproyecto de ley? Es una medida acertada que confío permita acortar el plazo medio de pago en España que, según los estudios de la Unión Europea, es de 68 días. Además, el anteproyecto supone una amenaza para los deudores al implicar un encarecimiento de su condición de morosos ya que una vez transcurrido el plazo establecido para el pago, el deudor estará obligado a abonar el interés de demora fijado de forma automática siendo dicho interés de demora mucho más elevado que el actual. Por último, es una buena noticia para la rentabilidad y supervivencia de las pequeñas y medianas empresas que, sin duda, ayudará a minorar o incluso a suprimir los efectos negativos de la morosidad. Permitirá, en definitiva, que los acreedores cobren sus deudas con una mayor rapidez y sin que les ocasione perjuicios económicos que puedan conllevar al cierre de sus empresas.

# El arbitraje no despega en España por desconfianza

Los expertos creen que la ley que entró en vigor hace más de dos meses no es suficiente para lanzar esta figura

CRISTINA PASCUAL

Madrid. A más de dos meses de la entrada en vigor de la nueva Ley de Arbitraje, todavía son muchos los comentarios que se hacen en torno a esta figura, tan avanzada en otros países y tan poco arraigada en España.

Y es que en este país existe una gran desconfianza en la resolución de conflictos por esta vía extrajudicial. De hecho, todos los abogados consultados por LA GACETA en un sondeo entre los profesionales del sector han coincidido en argumentar que el arbitraje no está arraigado en España porque de momento existe una cierta reticencia a someter las disputas a arbitraje y tardará cierto tiempo en vencerse la desconfianza hacia este sistema de resolución de disputas.

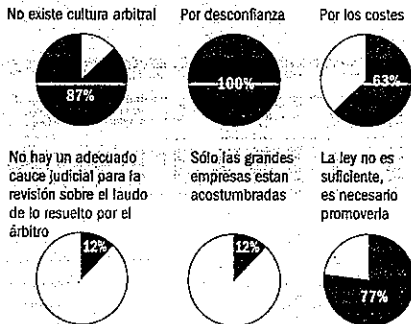
Otra de las causas que alegan los abogados para argumentar la situación española es que no existe cultura arbitral. En este argumento coincidieron el 87% de los abogados consultados. Así, los letrados creen que la sociedad piensa que sólo se obtiene realmente justicia delante de un juez.

Con esta mentalidad ciertamente hay un problema de confianza respecto de la institución arbitral. En este sentido, dicen los abogados, la práctica del arbitraje sólo se produce en círculos cerrados y el 12% piensa que sólo las grandes empresas están acostumbradas al arbitraje por su negocio internacional, pero las empresas de pequeño y mediano tamaño lo tienen muy lejano y no recurren a este medio.

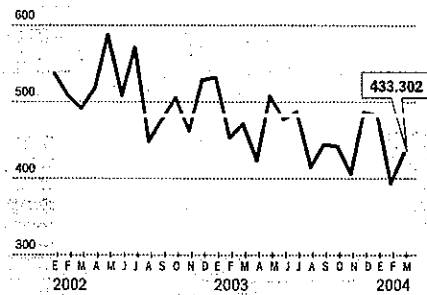
En este sentido, José María de Arelliza, vicedecano del área jurídica del Instituto de Empresa, declaraba a LA GACETA que "el arbitraje no está funcionando en España pero sí en París o en Nueva York. Hasta tal punto que incluso el propio arbitraje se está judicializando a través de la publicación de precedentes, a través de distintas categorías de árbitros. Otra cosa es que en España no hayan sido capaces de acertar con un buen sistema de arbitraje con incentivos para que se resuelvan en España. Además, los abogados latinoamericanos se quejan de que no exista una cámara de referencia para el arbitraje en lengua española".

Otro punto en el que coinciden los abogados es que resulta fundamental que los arbitrajes sean efectivamente de calidad y que se ofrezca al ciudadano una mejor administración de justicia, un estudio más profundo y especializado de su caso y, en

## ¿Por qué no se acude al arbitraje?



## Morosos



2002		2003		2004	
Mes	% Impagados	Mes	% Impagados	Mes	% Impagados
Enero	4,94	Enero	4,46	Enero	4,04
Febrero	4,92	Febrero	4,28	Febrero	3,78
Marzo	5,02	Marzo	4,21	Marzo	3,78
Abril	4,76	Abril	3,76	Abril	3,78
Mayo	4,90	Mayo	4,18	Mayo	3,78
Junio	4,42	Junio	3,88	Junio	3,78
Julio	4,56	Julio	4,15	Julio	3,78
Agosto	4,83	Agosto	4,26	Agosto	3,78
Septiembre	3,97	Septiembre	3,57	Septiembre	3,78
Octubre	4,61	Octubre	4,01	Octubre	3,78
Noviembre	4,27	Noviembre	3,88	Noviembre	3,78
Diciembre	4,38	Diciembre	3,84	Diciembre	3,78
Total 2002	6,143.863	Total 2003	5.548.460	Total 2004	4.433.302

definitiva, una decisión mejor fundada de su asunto. Por ello, una de las grandes ventajas del arbitraje frente a la justicia ordinaria es la especialización, de forma que las partes puedan acudir a auténticos especialistas en la materia de que se trate, que va a dedicar más tiempo y rigor al asunto.

Otro de los grandes obstáculos a la puesta en marcha del arbitraje son los costes que conllevan. Para el 63% de los abogados consultados éste es un factor relevante a la hora de acudir a la Justicia ordinaria, aunque muchos dicen en contra que las dilaciones de la Justicia a largo plazo son más caras que el arbitraje.

A pesar de todos estos obstáculos, los profesionales

reconocen la ley como positiva aunque coinciden en decir que debe darse a conocer a los empresarios para que puedan ser conscientes de las ventajas del recurso al arbitraje.

## Impagados

En este sentido, según los datos aportados por ACAM. (Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación) una gestión rápida del cobro supone recuperar al menos el 70% de todas las deudas si esta reclamación se hace en los tres primeros meses. Precisamente el uso del arbitraje, con el impulso de la nueva ley refuerza que determinados procedimientos se solucionen entre tres y seis meses. Sólo durante el primer trimestre de este año

unos 2.025 millones de euros fue el importe total de los impagos que se han producido en las diferentes operaciones comerciales según datos del INE. Esta cifra supone el 2,54% del total, lo que equivale a 1.310.503 operaciones realizadas en este periodo de tiempo que equivalen al 3,80% del volumen total de gestiones desarrolladas durante este tiempo.

En palabras de Ignacio de Górgolas, director ejecutivo de esta entidad, "para poder luchar contra el deudor intencional es fundamental intentar todas las gestiones extrajudiciales necesarias para conseguir el cobro, incluyendo las agencias especializadas de cobro. Pero si el moroso se niega a pagar, el acreedor no debe caer nunca en la tentación de emplear métodos ilegales".

La mejor solución, entonces, es tratar de llevar el problema a una solución mediante el arbitraje, ya que la nueva ley de arbitraje ofrece distintas garantías de cobro para las deudas.

Una implantación del sistema arbitral supondría reducir la deuda actual en un 50%. En el primer mes se puede recuperar el 81,21% de la deuda; a los tres meses la cantidad baja al 70,95% que se convierte en el 52,37% a los seis meses. Al 32,26% se reduce cuando el impago alcanza los nueve meses. Si la deuda no se ha logrado cobrar en un año es muy posible que solo se resuelva un 12,68% del total. Esta cantidad se reduce al 2,11% para pasar al 0,9% en tres años y al 0,008% en cinco años.

Desde ACAM se han detectado tres tipologías de morosos: los de mala fe, que compran para no pagar o que de forma fraudulenta se convierten en insolventes. Ésta es muy difícil de detectar porque el moroso profesional tiene un plan para engañar al proveedor y presenta una falsa apariencia de solvencia y seriedad. Cuando el proveedor se da cuenta es ya demasiado tarde.

En segundo lugar, el que no paga por incompetencia en la gestión de su empresa o por problemas financieros. Más fácil de detectar, ya que tiene un largo historial y ha dejado rastros que permite identificarlo.

Y, por último, el fortuito, que suele ser un deudor solvente en el momento de conceder el crédito, pero por imprevistos se ve privado de liquidez y se vuelve insolvente. Éste es difícil de prevenir, ya que sólo se puede reaccionar cuando se inicia la crisis y, generalmente, ya no hay remedio.

## LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

### "La resolución extrajudicial ha sufrido un notable avance"



CUATRECASAS  
RAFAEL HINOJOSA  
Consejero de Cuatrecasas

¿Ha despegado el arbitraje en España con la nueva ley?

En los últimos años, el arbitraje ha experimentado un notable avance debido, sobre todo, al esfuerzo de las instituciones que lo administran. La nueva Ley de Arbitraje ha pretendido mejorar su regulación para que los ciudadanos y las empresas tengan otra opción ágil y flexible para resolver sus controversias.

Como la nueva ley sigue los criterios de la Ley UNCITRAL, y regula unitariamente el arbitraje interno e internacional, propiciará que España sea sede de arbitrajes internacionales, en especial del ámbito hispanoamericano.

No obstante, lo que falta en nuestro país es la difusión de una cultura arbitral, y que el acudir a esta vía de resolución de conflictos no se haga por "huir" del proceso judicial sino porque la elección obedezca a la mayor idoneidad del medio para resolver el asunto de que se trate.

### "El éxito del arbitraje depende de un factor cultural"



GÓMEZ-ACEBO & POMBO  
I GARCÍA ROMANILLOS  
Socio de Gómez-Acebo & Pombo

¿Qué resultados se han obtenido desde la entrada en vigor de la Ley de Arbitraje?

Es todavía pronto para valorar los resultados de la nueva Ley de Arbitraje. Sin embargo, un efecto positivo consiguió su sola promulgación: la adaptación de nuestra legislación en esta materia a la Ley Modelo elaborada por Naciones Unidas en 1985 y adoptada por más de 35 países, "teniendo en cuenta... las necesidades de la práctica del arbitraje comercial internacional".

Para valorar el resto de sus teóricas ventajas —eficacia, modernización, rapidez, etc.— no existe aún la suficiente perspectiva. Ello no obstante, el éxito del arbitraje en España como alternativa a la solución judicial de los conflictos, también va a depender de que la "cultura del arbitraje" cale en los sectores empresariales y de la abogacía como medio eficaz, moderno y rápido de solución de controversias.

### "Sería deseable expandir los convenios arbitrales"



ALBIÑANA & SUÁREZ DE LEZO  
J. I. FÓEZ-AGUADO  
Abogado de Albiñana & Suárez de Lezo

¿Qué ha supuesto la nueva ley?

La nueva Ley de Arbitraje ha supuesto la introducción en nuestro país de numerosas novedades, que venían siendo ampliamente reclamadas por los expertos. Entre ellas significamos las normas relativas a los arbitrajes internacionales, la potestad de los árbitros para decidir sobre su competencia, así como para la adopción de medidas cautelares, una mejor delimitación de la asistencia judicial en el marco de un procedimiento arbitral, la preferencia por el arbitraje de derecho, una mejor adecuación de los plazos de tramitación y el reconocimiento de la ejecutividad del laudo durante la pendencia del procedimiento de su impugnación.

Sería deseable que el esfuerzo de armonización legislativa acometido por la nueva regulación conlleve su expansión, sobre todo mediante la inclusión de convenios arbitrales en un mayor número de relaciones comerciales internacionales.